

CONTRATO 2017 195 ENTRE DEVIMED Y ÁLVAREZ ZULUAGA ABOGADOS S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	ÁLVAREZ ZULUAGA ABOGADOS S.A.S	NIT 900.710.394-8
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES – PROCESOS RELACIONADOS CON LOS DESLIZAMIENTOS OCURRIDOS EN LOS K12 + 240 y K14 + 350 AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ EN EL AÑO 2016.	
PLAZO	DOS (2) AÑOS	
VALOR	\$280.000.000 INCLUIDO IVA	

Entre los suscritos a saber **GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de **DEVIMED S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.037.757 de Medellín, quien actúa en calidad de gerente y representante legal de **ÁLVAREZ ZULUAGA ABOGADOS S.A.S**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 900.710.394-8, constituida por documento privado de octubre 7 de 2013, de los accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 11 de marzo de 2014, en el libro 9, bajo el número 4549, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestarle la asesoría jurídica consistente en la representación judicial en los procesos que se adelantarán como consecuencia de los derrumbes presentados en la vía en el año 2016, en los sectores denominados K 12 + 240 y K 14 + 350 de la Autopista Medellín - Bogotá, y **EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a pagar el precio convenido según los términos del presente contrato.

En términos generales, las actividades que se llevarán a cabo por **EL CONTRATISTA** son las siguientes:

1. Presentar solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación a través de su funcionario competente.
2. Presentación de la demanda
3. Representación judicial individual en todas las instancias.
4. Presentar información periódica sobre el avance del proceso.

5. Asistir a comités, juntas y demás reuniones a las que sea citado para revisar y coordinar temas relacionados con el curso de los Procesos.
6. Realizar seguimiento continuo y periódico a las actuaciones que se presenten en los Procesos y reportar inmediatamente al contratante cualquier novedad.
7. Entregar a la finalización de cada Proceso o cuando le sea requerido, los documentos en medio físico y magnético que se produzcan en cada Proceso.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Para efecto del valor de constitución de las garantías contractuales, las partes acuerdan un valor inicial del contrato equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000), incluido IVA. Sin embargo, se tiene en cuenta que como contraprestación por los servicios prestados **EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a pagar por cada proceso, los siguientes honorarios:

- Una suma fija equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) más IVA por cada proceso judicial, pagaderos por instalamientos de la siguiente manera:

- DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), a la fecha de radicación de la solicitud de conciliación
- DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), a la fecha de radicación de la demanda
- DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), al día siguiente a la terminación de la audiencia inicial
- DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) a la fecha de radicación de los alegatos de conclusión.

PARÁGRAFO 1º: Además de los anteriores valores **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** Una cuota de éxito equivalente a un DOCE POR CIENTO (12%) más IVA del valor de las sumas recuperadas vía conciliación, transacción o sentencia pagaderos al momento de notificación de la providencia que disponga la terminación del proceso en los anteriores eventos. Se causará esta cuota de éxito, también, en cualquiera de los casos de terminación anormal del proceso.

PARÁGRAFO 2º. En el evento que por el número de procesos o por efectos de la cuota de éxito acordada en el parágrafo primero anterior, el valor establecido en la presente cláusula llegara a incrementarse, las partes acuerdan en celebrar los otros sí de adición en valor al contrato a que hubiere lugar, y **EL CONTRATISTA** para estos casos se obliga a ampliar el valor de las pólizas.

PARÁGRO 3º. **EL CONTRATANTE** realizará cada pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte de **EL CONTRATISTA**, siempre que esta cuente con todos los requisitos legales, y se anexe a la misma el documento que corresponda al objeto de cobro.

PARAGRAFO 4º. Para efectos del trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá dirigir la factura correspondiente a nombre de FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

TERCERA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración igual a la duración de los procesos judiciales descritos en la cláusula primera, en sus dos instancias, sin embargo, para efecto de las pólizas y/o garantías a las que se hace referencia en la cláusula CUARTA, se establece una duración inicial de dos (2) años, su formalización se dará con la firma del mismo por las partes, y su legalización, iniciación y/o ejecución iniciará a partir de la fecha de constitución de las garantías indicadas por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: El término de duración del contrato podrá variar, de acuerdo con los términos de duración de los procesos a los que hace referencia en la cláusula primera, para tales efectos las partes podrán proceder con la liquidación del contrato con anticipación a la fecha establecida para su vencimiento, y de igual manera podrán celebrar los otrosí de ampliación a que hubiere lugar, lo cual deberá constar por escrito, y en este evento **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar las pólizas de acuerdo con los términos de una eventual ampliación en el tiempo contractual.

CUARTA. GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor de **EL CONTRATANTE**, las siguientes garantías:

- a) **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos meses más.
- b) **PRESTACIONES SOCIALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Los correspondientes recibos de pago de las primas deberán entregarse a **EL CONTRATANTE** en original, al igual que las pólizas firmadas por **EL CONTRATISTA** en calidad de tomador, con sus condiciones generales. Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por **EL CONTRATANTE**. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Las garantías exigidas deberán ser otorgadas por **EL CONTRATISTA** a su costa, y la fecha de inicio el contrato será la de inicio de vigencia de las mismas.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Será obligación de **EL CONTRATISTA** poner al servicio de **EL CONTRATANTE** toda su experiencia, conocimiento y cualificación profesional para cumplir a cabalidad con las funciones

y labores que en términos generales representen el buen manejo de los procesos judiciales objeto del presente contrato y en particular se obliga a:

8. Prestar los servicios contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
9. Utilizar todos sus conocimientos y el del personal suficiente y calificado destinado a las labores objeto del contrato, de tal manera que las labores se ejerzan con honestidad, eficiencia y calidad.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos e información, que le sean entregados o tenga conocimiento, con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** cualquier modificación en las actividades objeto del presente contrato.
12. Actuar con diligencia y cuidado en el ejercicio de las labores encomendadas.
13. Asistir a las reuniones a las que convoque **EL CONTRATANTE**, en las cuales se traten temas relacionadas con el objeto contractual.
14. Entregar los informes y documentos, que hagan referencia al soporte de las labores objeto del contrato y de cada una de las facturas en medios físicos y magnéticos,
15. Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

1. Pagar oportunamente los honorarios que por la labor encomendada se le adeuden a **EL CONTRATISTA**.
2. Informar oportunamente y con la debida antelación a **EL CONTRATISTA** sobre reuniones y actividades programadas por el contratante relacionadas con el objeto del contrato.
3. Facilitar oportunamente la información que requiera **EL CONTRATISTA** para la prestación de la asesoría objeto del presente contrato.
4. Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a que la información que llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato, la utilizará exclusivamente para los fines del mismo, no pudiendo ser divulgada sin el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, aún con posterioridad a la terminación del contrato, por tanto: a) Manejara de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada por **EL CONTRATANTE**, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de las labores relacionadas con el objeto contractual. b) Guardara confidencialidad sobre dicha información y no la empleara en beneficio propio o de terceros, mientras conserve sus características de confidencialidad, o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Solicitara previamente y por escrito a **EL CONTRATANTE**, autorización para dar a conocer cualquier dato relacionado con el tema del contrato, la información que debe revelarse, el motivo y a con quien se

hace necesario compartirla, ante lo cual, **EL CONTRATANTE** podrá acceder siempre que lo considere estrictamente necesario, de acuerdo a lo necesario que ello sea para dar cumplimiento a las labores objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1º. De acuerdo con lo indicado en la presente cláusula **EL CONTRATISTA**, reconoce y acepta que la información relacionada con las labores objeto del contrato, deben considerarse de carácter reservado, y en razón a ello, se obliga a adoptar las medidas o precauciones que resulten necesarias o convenientes para garantizar la reserva de dicha información y que su divulgación solo se realizará con fines y por medios procesales y para los efectos de diligencias judiciales en cada uno de los procesos.

PARAGRAFO 2º. Las partes declaran conocer y entender el sentido y alcance de lo indicado en relación con el carácter de confidencial de la información, y por tanto aceptan que el desconocimiento de los compromisos contractuales a que se hace referencia en este sentido, puede conllevar a **EL CONTRATANTE** a ejercer en contra de **EL CONTRATISTA** las reclamaciones de carácter civil y penal a que hubiere lugar, de acuerdo a lo consagrado en las leyes colombianas aplicables, ante lo cual estarán a cargo de **EL CONTRATISTA** todas las indemnizaciones, por daños y perjuicios que el incumplimiento de su parte en este aspecto le puedan acarrear a **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA. TERMINACION. Son causales de terminación del presente contrato, además de las establecidas por la ley, el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL CONTRATANTE**. No obstante, lo anterior, el servicio podrá ser prestado por los profesionales del derecho que designare **EL CONTRATISTA** para el efecto.

DÉCIMA. NECESIDAD DE FORMA ESCRITA. Las estipulaciones contenidas en el presente documento constituyen las únicas obligaciones de **LAS PARTES**, además de las que establezca la ley, por lo tanto, este escrito reemplaza en su totalidad cualquier otro acuerdo celebrado con anterioridad por **LAS PARTES**. Las modificaciones a este acuerdo deberán constar siempre por escrito y firmarse por **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente acuerdo, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación *✓*

laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitará, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio encomendado.

DÉCIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este contrato, el presente documento presta merito ejecutivo.

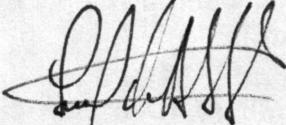
DÉCIMA CUARTA. COMPRENSIÓN. Al suscribir el presente contrato **LAS PARTES** manifiestan haber comprendido todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato y estar en toda la capacidad de cumplirlas.

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Medellín el veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

EL CONTRATANTE

Germán I. Vélez V.
GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS
Representante Legal
DEVIMED S.A.

EL CONTRATISTA


LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO
Representante legal
ALVAREZ ZULUAGA ABOGADOS S.A.S.